



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de 30 de octubre de 2017 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio de Cascajares de Bureba, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la misma se entiende definitivamente aprobada al haber estado expuesta durante un mes, desde el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 228, de 4 de diciembre de 2017 y no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición.

El texto de la modificación es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio en Cascajares de Bureba.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

«Se impondrán sanciones económicas a aquellos contribuyentes que incumplan o desobedezcan el mandato del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba que limiten el uso de agua en épocas de escasez o sequía». Sanción leve 50 euros, grave 100 euros y muy grave 300 euros.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cascajares de Bureba, a 29 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana